

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

- Año 126
- Septiembre 1975
- Número 9

santa sede

Sagrada congregación para los obispos

El paso de los sacerdotes de una diócesis a otra según el Concilio Ecu­mé­ni­co Vaticano II

El «Motu proprio» *Ecclesiae Sanctae* estableció las normas adecuadas para facilitar el paso de sacerdotes de una diócesis a otra por razones pastorales (I, 3, párr. 1-5), y fijó el nuevo procedimiento de incardinación para aquellos sacerdotes que hayan ejercido el sagrado ministerio en una diócesis distinta de la suya durante cinco años completos consecutivos.

En la interpretación de estas normas han surgido algunas dudas sobre su relación con las prescripciones de la Constitución Apostólica *Exsul familia* (II, cap. I, art. 3, párr. 1) relativas a los viajes marítimos del clero.

Por tanto, después de una madura consideración del asunto, la Pontificia Comisión para la Atención Pastoral de los Emigrantes y Viajeros ha considerado oportuno adaptar las normas existentes a las necesidades de los tiempos modernos y hacerlas más concordes con los documentos del Concilio Ecu­mé­ni­co Vaticano II.